

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6055**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DISPONESE** el llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Administración, Explotación, Mejoras, Mantenimiento y Limpieza de la **Estación Terminal de Ómnibus Presidente “JUAN DOMINGO PERON”** de la ciudad de San Francisco. La Concesión se efectuará por el término de ocho (8) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.-
- Art. 2º) Los proponentes podrán licitar presentando propuestas en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y sus anexos que forman parte de la presente, pudiendo en su caso y de acuerdo a lo regulado en éstos, proponer Proyectos alternativos, los que quedarán a la libre consideración de la Municipalidad, sin derecho a reclamo por parte de los proponentes.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez.-

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión de la administración, explotación, mejora, mantenimiento y limpieza de la “ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERON” de la ciudad de San Francisco.**

Art. 1º).- **OBJETO:** Este llamado a licitación pública tiene por objeto la concesión de la administración, explotación, mejora, mantenimiento y limpieza de la “ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERÓN” (E.T.O.) por el término de ocho (8) años a partir de la suscripción del contrato respectivo.

Art. 2º).- **CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

Las características del servicio a contratar comprenden la administración, explotación comercial, mejora, mantenimiento y limpieza de la ETO, de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego General, el pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, que son parte integrante del presente. Subsidiariamente, para aspectos no previstos, se aplicarán las disposiciones de las Ordenanzas vigentes en el Municipio, Ley Orgánica de las Municipalidades, y toda legislación compatible con la naturaleza del objeto del llamado a licitación pública a nivel provincial y nacional.

Art.3º).- **MANERAS DE REALIZAR LAS PROPUESTAS - PROYECTOS ALTERNATIVOS:**

Los oferentes deberán siempre realizar la propuesta base acorde al presente pliego y todos sus accesorios, pero además podrán proponer proyectos u ofertas alternativos, **complementarios** a las obras y mejoras a incorporar en la estructura edilicia de la ETO, los que se considerarán o desecharán a exclusivo criterio de la Municipalidad, sin que el oferente pueda formular reclamo alguno, aunque no se fundara la decisión. Para la presentación de tales proyectos alternativos resulta condición indispensable la realización en forma de propuesta en los términos de éste pliego y sus accesorios.

Art. 4º).- **PIEZAS QUE COMPONEN LOS CONTRATOS:**

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- 1.-El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- 2.-El Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos.
- 3.La Ordenanza disponiendo el llamado a licitación pública.
- 4.La propuesta aceptada y el decreto de adjudicación.
- 5.La Ley Orgánica de Municipalidades, el Régimen de Contrataciones de la Pcia. de Córdoba y la Ordenanza presupuestaria vigente.
- 6.Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.

Art.5º).- **GARANTIA DE LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS ALTERNATIVOS:**

La garantía de las propuestas se realizará por el monto de **pesos cien mil (\$100000)**. Si se presentara proyecto alternativo no se deberá obrar garantía independiente para el mismo. Las garantías deberán emitirse a la orden de la Municipalidad por los importes indicados y se constituirá mediante:

Depósito de dinero en efectivo en Tesorería Municipal.

Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo licitante. Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.

Esta garantía se mantendrá hasta la firma del contrato y la Municipalidad retendrá las garantías de las propuestas y proyectos alternativos que considere conveniente para el caso que surgieren problemas en la firma del contrato con el adjudicatario inicial, procediendo a la devolución de las correspondientes a los restantes oferentes.

**Art. 6º.- DE LOS OFERENTES:**

Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas, como así también las sociedades en formación, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, las que se acompañarán en la presentación, como así también se deberá acompañar la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificados por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales. Para el caso de presentaciones efectuadas por U.T.E., deberá cumplimentarse con lo establecido en los art. 377 y ss Ley 19550, además de los requisitos antes señalados deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas asociadas a tal fin y el término del compromiso contractual asumido por ellas deberá tener una duración igual o superior al de la concesión que se licita, más su prórroga. En caso de personas jurídicas, así como U.T.E., deberán prever un término de duración de sus respectivos contratos igual o superior al término de la concesión y su prórroga.

No podrán presentarse a esta licitación:

Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio.

Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.

Las sociedades que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por si mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

En caso de tratarse de una sociedad en formación, la misma deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el art.31º) del presente pliego.-

**Art. 7º.- PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las propuestas para el llamado a licitación serán presentadas en dos (2) sobres o contenedores cerrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACION (Nº 1), sin membrete y SOBRE

PROPIUESTA (Nº 2) inserto dentro del anterior y debidamente identificado. Los oferentes podrán presentar, además de lo solicitado en este pliego, propuestas alternativas en los términos del art. 3º del presente. Cada uno de los sobres deberá contener:

**A) SOBRE PRESENTACION:** Debidamente cerrado y llevando solamente la siguiente una única leyenda: "Licitación pública Nº .../2010" y deberá presentarse fatalmente hasta la hora indicada del día del acto de apertura, no recibiéndose por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido el término fijado. El sobre deberá contener los siguientes elementos:

- 1) Solicitud de Admisión: consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presente (modelo adjunto).
- 2) Sobre Propuesta: contendrá la oferta y en su caso el proyecto alternativo y su cotización, según lo establecido en el Apartado B) del presente.
- 3) Garantía de la Propuesta: Contendrá la garantía de la Propuesta, de la forma indicada en el art. 5º del presente.
- 4) Pliegos y Control de pago: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones; del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería municipal.
- 5) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de San Francisco. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados deberá manifestarse ello expresamente.
- 6) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de San Francisco en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Francisco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive la Federal.
- 7) Declaración jurada: De no encontrarse el proponente incurso en alguna de las situaciones inhabilitantes para presentarse en la licitación, según lo establecido en el presente.
- 8) Documentación contable:
  - a) Estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos (años 2009 y 2010), debidamente certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener estado de resultados y todas las demás planillas que la práctica contable establece.
  - b) Constancia de inscripción en los impuestos al Valor Agregado, Ganancias, Ingresos Brutos o fotocopia debidamente autenticada de las mismas, consignando la clave única de identificación tributaria.
  - c) Acreditación del cumplimiento de las leyes previsionales formulario 924/926/931 y laborales vigentes, presentando comprobantes de pago de los últimos seis meses.
  - d) Declaración jurada de que no adeuda a la fecha de apertura suma alguna en concepto de aportes o contribuciones, siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración (Ley 17.250).
  - e) Constancia de inscripción en los organismos de seguridad social y previsión social en que se encuentre inscripto.
  - f) Constancia de hallarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad u otro órgano administrativo.

g) Para el caso de las personas jurídicas, acta del órgano de decisión debidamente certificada que autoriza a la Sociedad a presentarse en esta Licitación.

h) Certificado fiscal para contratar en vigencia, según Resolución General AFIP N° 135/98.

i) Idéntica documentación se exigirá a los socios, individual y personalmente, hasta tanto quede constituida la sociedad en formación.

9) Documentación técnica:

Organigrama del personal que tendrá a su cargo la prestación de los servicios, indicando la función asignada a cada uno.

Plan de implementación de los servicios.

Plan de obras y cronograma de mantenimiento.

10) Estructura de personal: El oferente deberá indicar la cantidad de obreros y empleados en relación de dependencia, y/o con convenio con la Empresa, detallando la función de cada uno de ellos. Asimismo deberá describir los uniformes, credenciales y equipos de seguridad que el personal utilizará. La prestataria deberá respetar el convenio colectivo de trabajo del sector.

11) Antecedentes de servicios: Con carácter excluyente los oferentes deberán acreditar experiencia en el rubro, acreditando sus antecedentes en servicios iguales o similares a los licitados, de orden municipal, provincial, nacional y/o internacional.

Para las sociedades en formación, se exigirá los mismos requisitos a los socios en forma particular, quedando establecido que es suficiente el cumplimiento por uno de ellos de esta exigencia.

12) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado a los adquirentes de pliegos referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 18º).

**B) SOBRE PROPUESTA:** El sobre propuesta contendrá:

1).-Bajo sanción de rechazo, según las siguientes condiciones:

Formalidades: La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelineas o testado que no se hubiera salvado formalmente al final. La misma se labrará de conformidad al formulario adjunto (ANEXO I) "Modelo de propuesta" y deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas.

Canon: El canon mensual ofrecido y su sistema de ajuste.

2) Si se formulara Proyecto u oferta alternativo: Los oferentes podrán proponer un proyecto alternativo en los términos del art. 3º del presente.

Art. 8) **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SOBRE PRESENTACIÓN:** En caso que al sobre presentación le faltara alguna de la documentación indicada en los puntos 1) a 6), del apartado A) del artículo 7º) del presente, se rechazará la presentación, devolviéndose el sobre propuesta y dejándose constancia de ello en el acta. El incumplimiento de alguna de las restantes exigencias será evaluada por la Comisión de Pre-adjudicación, la cual, en caso de resolver por el rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones.

Art. 9) **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS - FECHAS:** A estos fines se seguirá el siguiente procedimiento:

**1).-Apertura del sobre presentación (Nº1):**

El acto de apertura del sobre presentación tendrá lugar en el Salón Libertador, sito en Bv. 9 de Julio 1187 en el día y hora que fije, mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal, o a la misma hora del día siguiente hábil, si

el consignado no lo fuera. La apertura se hará en presencia de quienes asistan al acto, labrándose acta por el Director de Contrataciones y/o el Secretario de Economía.

**2).-Comisión de pre-adjudicación:**

Efectuada la apertura de los sobres presentación, y luego de vencido el término de recepción de las impugnaciones el Departamento Ejecutivo Municipal elevará las mismas a la Comisión de Pre-adjudicación. Esta Comisión estará formada por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Economía, el Secretario de Infraestructura y Servicios y cuatro Concejales, dos por la mayoría y dos por la minoría.

La Comisión de Pre-adjudicación, analizará los antecedentes, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes, en base a los elementos aportados en los sobres Nº 1 y/o en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otras vías. A tal efecto, la Comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios a los fines de la mejor evaluación de los oferentes. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del Contrato.

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones. En caso de no existir criterio unánime los disidentes podrán elaborar dictamen en disidencia. En ningún caso el dictamen será vinculante. El Departamento Ejecutivo resolverá por decreto irrecusable y definitivo, la aceptación o el rechazo de cada proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza. No se reconocerán honorarios, gastos, reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie o naturaleza motivados en el rechazo de una propuesta.

**3) Apertura del sobre propuesta ( N° 2):**

En el mismo decreto de aceptación y/o rechazo de los proponentes, se fijará lugar, día y hora en la cual se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas (Nº 2) de quienes hubieren sido aceptados y a la devolución de los correspondientes a los proponentes no admitidos juntamente con sus garantías, lo que será comunicado fehacientemente a los oferentes en cuestión, salvo que no hubieren constituido domicilio especial, en cuyo caso los mismos quedarán depositados en la Secretaría de Economía y Finanzas a disposición de los mismos.

En el lugar, día y hora indicados, se abrirá el sobre cerrado en el cual se reservaron los sobres Nº 2, estando conformado el mismo en su línea de cierre por todos los oferentes y las autoridades actuantes en la apertura del primer sobre. El procedimiento para la apertura del sobre Nº 2 será similar al efectuado para la apertura del sobre Nº 1, procediéndose luego a verificar la existencia de la documentación solicitada en este pliego y en los Particulares de Condiciones.

**4) Rechazo de propuestas:**

Se rechazarán las propuestas que no contengan la documentación exigida en el Art. 7º), apartado B), inc. 1) de este Pliego, dando lectura de las propuestas aceptadas. Se dejará constancia de la existencia de proyectos alternativos, con su correlativa oferta, si la hubiere. Una vez labrada el acta correspondiente, se invitará a los concurrentes a examinar la documentación presentada y si se efectúan observaciones, estas se harán constar en la referida acta, dándose luego lectura a la misma y procediéndose a la firma por todos los presentes. Si alguno de ellos manifestare su negativa a firmarla, se hará constar esa circunstancia en la misma. No se permitirá de modo alguno explicaciones, aclaraciones o ampliaciones de la propuesta en el acto de apertura, ni con posterioridad. Despues del acto de apertura, los proponentes no admitidos deberán pasar por la

Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, donde se les hará entrega de sus respectivos sobres N° 2, de sus depósitos de garantía y de su proyecto alternativo, según corresponda. Si no lo hicieran se les remitirán por correo con aviso de retorno.

La documentación de los sobres N° 1 y 2, quedará en poder de la Municipalidad, a efectos de realizar el estudio de la o las propuestas presentadas y de los proyectos alternativos, si los hubiere.

**5) Mantenimiento de la propuesta:** Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, para la administración municipal, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieren perderán el depósito de garantía de la licitación.

Art. 10) **OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:** Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días corridos posteriores a la apertura de los sobres (presentación y propuesta) para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación. Para ello el recurrente **deberá constituir un depósito de garantía de pesos diez mil (\$ 10000)** por la impugnación de cada una de las propuestas que realice.

Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará posible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.

En caso que la observación o impugnación resulte fundada, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

Art. 11) **DESESTIMACION DE PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevienen circunstancias imprevistas que hicieren imposible el servicio cuya concesión se pretende, éste quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Administración mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a esta Licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

Art. 12) **MEJORA DE PRECIOS:** La valoración de las propuestas se hará teniéndose en cuenta los antecedentes de los oferentes y la entidad económica del canon ofrecido. La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de Precios en el caso de que entre las mejores propuestas no exista diferencia en más de un 5%, considerándolas el ente adjudicador como equivalentes, pudiendo llamar si lo estima conveniente, a dicha mejora, a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original. En caso de empate, mejoradas las ofertas se podrá proceder al sorteo de las propuestas, individualizando a cada una de ellas con el número de orden que le correspondió en el acto de apertura de los sobres N° 1, salvo resolución del Departamento Ejecutivo en el sentido de indicar una de ellas específicamente como mejor para los intereses municipales. La valoración de los proyectos alternativos, será libre.

Art. 13) **PLAZO PARA PRESENTACION DEL INFORME DE LA COMISION DE PREADJUDICACION:** Luego de la apertura de los Sobres N° 2, la Comisión de Pre-adjudicación, elevará al Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, a partir del vencimiento de la fecha de

recepción de impugnaciones, un informe en el que se expedirá sobre cual es la propuesta más conveniente. En el mismo podrá sugerir la realización de llamado a mejora de propuestas. Dentro de los tres días corridos de formulada la sugerencia el D.E.M., éste responderá a la Comisión si resuelve o no realizarla, a su exclusivo criterio. El informe de la Comisión, no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.

Art. 14) **PRE ADJUDICACION:** La Comisión de Pre-adjudicación efectuará la valoración de las propuestas teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes y el canon ofrecido, en ese orden. La valoración de las propuestas alternativas, será libre. Tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos, a partir de la fecha del vencimiento del plazo mencionado en el artículo precedente, para resolver la Pre-adjudicación. Si en su seno no existiera criterio unánime quienes disientan podrán elaborar dictamen en minoría. Su dictamen no será vinculante, en ningún caso. Si el D.E.M. respondiera favorablemente a la sugerencia de llamado a mejora de precios, el plazo previsto en el presente correrá una vez giradas las actuaciones por aquel órgano y ya realizada la misma.

Art. 15) **ADJUDICACION:** El Departamento Ejecutivo, realizará la adjudicación, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el llamado a licitación. La Pre-adjudicación dispuesta por la Comisión creada a tal fin no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la presente Licitación Pública a la propuesta que, a su exclusivo criterio, resulte la más conveniente al interés municipal. Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes, siendo irrecusable la decisión tomada al respecto.

Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Art. 16) **GARANTIA DE CONTRATO:** El proponente que resulte adjudicado, cumplimentará el depósito de garantía de contrato en los términos previstos por el art. 5º) del presente, **por la suma de pesos cien mil (\$100000).**  
La Municipalidad podrá solicitar como garantía, avales personales a los integrantes de la empresa contratada.

Art. 17) **FIRMA DEL CONTRATO:** El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el contrato, de cuyo sellado de ley se hará cargo, previo depósito de las garantías correspondientes.  
Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el Contratista, son intransferibles. El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la prestación de los servicios adjudicados, durante el período de vigencia del contrato y sus extensiones.

Art. 18) **PERDIDA DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA POR RETIRO DE OFERTA Y/O NO CONCURRENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO:**  
El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de Garantía de la Licitación. El proponente que resulte adjudicado, si no se presentara dentro del término fijado para la firma del contrato, se hará pasible de una multa de quinientos pesos (\$500) por cada día de atraso en suscribir el mismo. Si la demora en firmar el contrato excediera el plazo de diez (10) días, quedará sin efecto la adjudicación,

perdiendo el oferente el depósito de garantía de la licitación, adicionándose el monto de la multa antes mencionada.

Art.19) **CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y CIRCULARES:** Los interesados en formular propuesta podrán adquirir los pliegos de la Licitación en la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, hasta veinticuatro (24) horas antes a la fecha de apertura de sobres presentación, tomándose esta última como fecha tope para la misma. Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Dirección antes citada -autoridad de aplicación en esta materia- solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura del sobre presentación. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliego, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha señalada.

Art. 20) **TERMINO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de vigencia de la concesión de los servicios que se licita se estipula en ocho (8) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Vencido el plazo del contrato, podrá ser prorrogado por la Municipalidad por un plazo de hasta veinticuatro (24) meses. Ello deberá ser comunicado al o a los concesionarios con una antelación de noventa (90) días a la finalización del plazo de vigencia. Durante la eventual prórroga regirán las mismas condiciones del contrato original.

La Comisión de Preadjudicación al momento de evaluar las propuestas alternativas, tendrá la facultad de determinar la ampliación del plazo de la concesión, en función de la extensión, magnitud, importancia o calidad de las mismas.

Art. 21) **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:** Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. Solamente corresponderá compensar al o a los Contratistas si la causa de la interrupción no les es imputable. Si existe causa imputable al Contratista, éste deberá además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del Contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad. La prestación de servicios directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que implique la prestación directa, al mismo tiempo que privará al contratista de percepción o retribución alguna, durante el lapso en que los servicios se presten directamente por la Municipalidad o un tercero.

Art. 22) **RESCISION:** La Municipalidad podrá rescindir de inmediato el contrato surgido de la presente licitación en caso de que el Contratista obre con evidente y reiterada negligencia, y/o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones estipuladas en el presente pliego, en los pliegos particulares de condiciones y especificaciones técnicas y en el contrato, sin perjuicio de las sanciones y/o multas que le cupiera al concesionario. La rescisión por incumplimiento acarreará, la pérdida del depósito en garantía del contrato sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Art. 23) **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación se hará por un canon mensual, pagadero por mes adelantado, a partir del término indicado en el pliego Particular, una vez finalizadas las obras de infraestructura establecidas en el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos.

Mientras duren las obras por **mejoras** de la E.T.O., el canon mensual al que se obliga el oferente, se podrá compensar con certificados por avance de obras del mes anterior al que se deseé cancelar, emitido por el órgano de contralor designado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando el monto del certificado por avance de obra sea superior al del canon mensual, se deberá anticipar la cancelación de tantos cánones, como resulte de relacionar éstos con los certificados de avance de obras.

La anticipación de cancelación de canones, se tendrá en cuenta para futuros pagos del período de concesión.

Art. 24) **PAGO:** El pago se realizará en la Tesorería Municipal, por mes adelantado, hasta el día 10 de cada mes. El atraso de dos mensualidades consecutivas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato, sin intimación ni interpellación previa alguna, devengando el saldo impago un interés igual al que cobre el Banco de la Provincia de Córdoba o la entidad financiera que lo sustituya, para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días.

Art. 25) **CAUSALES DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION:** La contratación que se realice a consecuencia de la presente licitación concluirá: a) Por expiración del plazo del contrato o su prórroga, si la hubiere: En este caso luego de concluido el contrato, se procederá a la desafectación de la Garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento, previa certificación de la inexistencia de obligaciones del contratista pendientes de cumplimiento.b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. c) Por quiebra o concurso del concesionario: La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, determinará la resolución del contrato con pérdida de la garantía respectiva. En caso que se trate de una UTE son aplicables si ocurriera a cualquiera de las empresas que la conforman. d) Por las causas prevista en el artículo 22º del presente. e) Por Cesión del Contrato: cuando el concesionario haya realizado una transferencia o cesión parcial o total del contrato.

En todos los casos de extinción del contrato de concesión, las instalaciones fijas, equipamiento y toda otra mejora introducida en la E.T.O., pasará en propiedad a favor de la Municipalidad, liberándose éste de las eventuales obligaciones que la concesionaria hubiere comprometido con terceros.

Art. 26) **JURISDICCION:** Toda cuestión judicial o contencioso administrativa que se origine en la presente licitación o en la ejecución del contrato correspondiente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

Art. 27) **PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL:** El precio del ejemplar del presente pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública ascenderá **a la suma de pesos trescientos (\$300) y el sellado municipal a la suma de pesos quinientos (\$500).**

Art. 28) **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO – REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la suscripción del contrato respectivo, el concesionario deberá acreditar: a) Haber cumplido con la constitución de la garantía del contrato. b) Haber tomado a su cargo los siguientes seguros: 1) Incendio total o parcial del edificio y de las

instalaciones; 2) Destrucción total o parcial del edificio y de sus instalaciones, por caída de rayo, explosión, inundación, huelgas, lock out, vandalismo, impacto de vehículos y humo; 3º) Accidentes laborales (ART); 4º) Responsabilidad civil hacia terceros. En caso de los apartados 1 y 2 del párrafo anterior, será beneficiario el concesionario, quien deberá proceder a reparar íntegramente los daños producidos por el siniestro.

- Art. 29) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN – ATRIBUCIONES:** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión. La autoridad de aplicación realizará reuniones periódicas con la concesionaria, de las que se labrarán actas. Las funciones de supervisión, inspección y auditoría que cumplirá la autoridad de aplicación se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por agentes debida y especialmente autorizados al efecto. Para cumplir con las mismas se podrán inspeccionar las obras, depósitos, oficinas y demás locales que integran el edificio de la ETO, como asimismo examinar los libros, documentos, comprobantes, registros y toda otra documentación obrante en poder de la concesionaria. Toda modificación, obra, construcción nueva o remodelación del inmueble, deberá contar con la autorización e inspección de la autoridad de aplicación.  
Toda observación, relación, comunicación o consulta entre la concesionaria y la Municipalidad se realizará a través de la autoridad de aplicación, por escrito.

- Art.30º).- **DE LA ENTREGA DE LA E.T.O. Y HABILITACIÓN DEL CONCESIONARIO:**  
La entrega de las instalaciones de la ETO y habilitación del concesionario se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego Particular.  
En cuanto a las obras a realizar como mejoras y/o mantenimiento de la ETO, el concesionario deberá cumplimentarlas de acuerdo a las prioridades establecidas en este Pliego, y por etapas, que pondrá en funcionamiento a medida que se finalicen las obras.

- Art. 31º).-**DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La Concesionaria deberá quedar legalmente constituida en Sociedad Comercial Regular en cualquiera de los tipos previstos en las normas vigentes, y cuyo objeto autorice la explotación de que se trate, dentro del plazo de 120 ( ciento veinte) días contados a partir de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación. La Autoridad de Aplicación designará un veedor para que asista a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Concesionaria, debiendo esta notificar a la autoridad competente con una anticipación mínima de 1 (un) mes, con día, hora y lugar en que aquellas se celebraran y comunicación del orden del día a tratar.-

- Art. 32º).-**ORGANIZACIÓN CONTABLE DE LA CONCESIONARIA:** La Concesionaria deberá llevar su contabilidad de legal forma, en idioma castellano y de modo claro y ordenado. Asimismo, ordenará, clasificará y conservará toda la documentación vinculada con la concesión. Los libros y documentos de la concesionaria deberán conservarse y mantenerse a disposición de la Autoridad de Aplicación durante 5 (cinco) años después del vencimiento de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 67 del Código de Comercio y disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

- Art. 33º).-**OBLIGACIONES CONTABLES EN ESPECIAL:** El ejercicio económico – financiero de la concesionaria coincidirá con el año calendario. Con 30(treinta)

días de anticipación a la iniciación de cada ejercicio económico-financiero del período de explotación, la concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el presupuesto de ingresos y egresos de explotación y mantenimiento, de acuerdo a las normas e instrucciones que fije la citada Autoridad.

Además deberá presentar:

a- Mensualmente: 1)- Un balance de sumas y saldos

2)- Una información estadística sobre el volumen de pasajeros y servicios, adoptando el sistema de computo de datos que recomiende la Autoridad de Aplicación.-

b- Trimestralmente: 1)- Un estado de ejecución del presupuesto financiero, mediante cuadros de origen y aplicación de fondos.-

c- Anualmente: 1)- Balance General

2)- Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.

3)- Memoria del ejercicio.

4)- Una nómina de las personas empleadas con indicación de la remuneración mensual que perciba cada una de ellas, discriminada por conceptos.

Art. 34º).- **DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES**: Será por cuenta y cargo de la concesionaria la conservación, mantenimiento y limpieza del edificio y atención de jardines de la ETO, asegurando la vida útil y su faz estética. La Autoridad de Aplicación no podrá aceptar, considerándose como motivo de falta, que los arreglos y composturas se realicen en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la utilizada en la construcción original, o que aun siendo de la misma calidad no conservaren la homogeneidad del conjunto. Serán por exclusiva cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas. Como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc. Nacionales, Provinciales o Municipales creadas o por crearse que graven al inmueble y/u otras actividades complementarias al objeto de la concesión.

Art. 35º).-**DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES**: Se respetarán estrictamente los límites fijados para cada sector funcional, no permitiéndose expansión ni aún de índole precaria, salvo en los casos en que la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente. No se colocarán mercaderías fuera de los locales, ni revistas, diarios o folletos ni elementos de ninguna naturaleza. No podrán realizarse en los locales modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación. Las modificaciones estructurales del edificio solo podrán ser autorizadas por la mencionada Autoridad, pero cuando afecten áreas de servicio, deberán contar con la visación previa de la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba.

No se permitirán modificaciones de los locales en lo que atañe a su aspecto visual, configuración tamaño y calidad de los materiales, en el todo o en sus partes, de manera provisoria o permanente sin la debida autorización de la Autoridad de Aplicación, salvo las excepciones señaladas en los artículos siguientes. Están comprendidos en esta norma los elementos arquitectónicos que conforman el edificio, tales como: muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpintería, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, espacios de dispositivos de control solar, instalaciones eléctricas, de gas, cloacas, etc.

No se permitirá pintura alguna sobre los elementos transparentes de ningún cerramiento de la ETO que las cubra total o parcialmente, salvo en los locales

donde se permitirá en cada paño de vidrio, exceptuando los de las puertas, una superficie rectangular, logotipo y publicidad del local y solo dentro de ella..

Los revestimientos tales como empapelados, plásticos, maderas, etc. sobre los elementos mencionados, solo podrán ser autorizados por la Autoridad de Aplicación cuando sea posible restituir, una vez retirados los nuevos, dichos elementos a sus originales condiciones estéticas y visuales, pero en ningún caso se permitirán revestimientos en aberturas, carpintería, vidrios y dispositivos de control solar.

Deberán mantener los artefactos originales para iluminación, no permitiendo la sustitución por otros de calidad y apariencia diferente. Los artefactos de iluminación complementarios que juzgue el concesionario y/o locatario convenientes incorporar deberán ser aprobados en cantidad, calidad y estética por la Autoridad de Aplicación.-

Quedaran a consideración de la Autoridad las solicitudes que para cada local se formulen respecto de la colocación de unidades individuales de aire acondicionado o compactos, siempre que no impliquen instalación de conductos y cielorrasos según las necesidades particulares de cada uno.-

No se permitirán elementos constructivos y/o decorativos no previstos en el proyecto original de la obra, tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc., exteriores a los locales, quedando sujetos a aprobación de la Autoridad de Aplicación toda modificación a este respecto y para el interior de los mismos.

Sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación respecto a las modificaciones a introducir en los locales, estos deberán ser reintegrados una vez operada la finalización de la concesión o el de la prórroga o en cualquier momento que ello se produjera, y sin reclamo de ninguna naturaleza por parte del locatario y/o concesionario.-

Las instalaciones fijas que se autoricen, pasaran a formar parte integrante del local correspondiente y solamente podrán ser retiradas durante el período de concesión, si así lo dispone la Autoridad de Aplicación.-

#### **Art. 36º).- DE LA PUBLICIDAD**

La propaganda de los locales comerciales no podrá ser oral en ningún caso. Quedando igualmente prohibido la propalación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Solamente se permitirá la emisión de música funcional en el interior de los locales y con el volumen que indiquen las reglamentaciones vigentes en cada caso.

La propaganda gráfica se deberá desenvolver dentro de las normas que establezca en el Pliego Particular y sus anexos.

El concesionario se obliga a colocar en lugares preferenciales fijados por la Autoridad de Aplicación todo material informativo, ilustrado o de extensión cultural que ella provea.

El concesionario deberá dotar de instrumental de avanzada (como ser tableros electrónicos, voceros, etc.) que mantengan al usuario informado de todo el movimiento de la terminal.

#### **Art. 37º).- DEL PERSONAL**

La concesionaria solo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, a juicio de la Autoridad, para que los servicios y mantenimiento se presten en forma regular y optima. La totalidad del personal estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales. Será la concesionaria igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde a la concesionaria, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el retiro del servicio y otro tipo de sanción para todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la atención de los servicios y del público usuario. Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancia de excepción, la Autoridad podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que la haya cometido.

Lo expuesto lo es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pueden corresponder a la concesionaria por el hecho de su dependiente.

La concesionaria será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo, cualquiera fuera la causa que los haya provocado.

La concesionaria se encuentra asimismo obligada a hacer extensivo y consignar en los respectivos contratos de explotación de locales comerciales y otros rubros que contrate con terceros las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

#### **Art. 38º) DE LOS RUBROS Y ARTÍCULOS A COMERCIALIZAR**

Los rubros que a continuación se especifican serán de explotación obligatoria en el ámbito de la ETO:

a. – Comestibles:

**Confitería y comedor con servicio 24hs.**

b.- Servicios al usuario:

Diarios y revistas, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.095.

Está expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la ETO de los siguientes rubros y productos:

a.- Los que se encuentran prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-

b.- Las verdulerías, fruterías y carnicerías.-

c.-Aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contagio o contaminación de los usuarios.-

d.- La comercialización de animales vivos.-

Asimismo la concesionaria deberá especificar en el contrato con el locatario, el ramo a explotar y las características comerciales del local, no pudiendo el locatario apartarse de las mismas.-

Los locatarios no podrán expedir en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.

En todos los casos y ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la Municipalidad podrá proceder al decomiso de las mercaderías que no se ajustasen a lo establecido, solicitando la colaboración de la Autoridad Policial si fuese necesario.

#### **Art. 39º) DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES**

La concesionaria deberá garantizar en forma regular y permanente la explotación de los locales comerciales, objeto de la concesión. Cuando por circunstancias especiales debiera suspenderse las actividades en alguno de ellos, se procederá previamente a solicitar la respectiva autorización de la Autoridad de Aplicación y con diez (10) días de antelación o inmediatamente en caso de fuerza mayor.-

La suspensión de la explotación por causas imputables al locatario y/o concesionario y por más de veinte (20) días corridos o cuarenta (40) discontinuos, facultará a la Autoridad de Aplicación a exigir a la concesionaria la rescisión del contrato respectivo con el locatario.-

**Art. 40º) OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS**

La limpieza, mantenimiento, servicio de luz, teléfono, etc., que el locatario utilice en el local, serán de su exclusiva cuenta. En caso de transferir la explotación, el locatario deberá notificarlo en un plazo de diez días al concesionario y a la autoridad de aplicación.

**Art. 41º) DEL FUNCIONAMIENTO DE LA E.T.O**

El funcionamiento de la E.T.O. se regirá por el Reglamento que el adjudicatario proponga, que deberá ser presentado en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción efectiva de la E.T.O.; el mismo deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación, debiendo respetar las condiciones fijadas en el presente, en el Pliego Particular y en sus Anexos, en concordancia con las disposiciones de la Dirección Provincial de Transporte.

**Art. 42º) FACULTADES DE LA CONCESIONARIA**

La concesionaria podrá celebrar contratos de alquiler con terceros para la explotación de los locales comerciales existentes o que en el futuro se construyan, siempre que se adecuen a las disposiciones del presente pliego, del Pliego Particular y sus Anexos.

La Concesionaria deberá respetar la prioridad de los actuales locatarios establecida en el Anexo III del Pliego Particular de Condiciones, teniendo éstos últimos el derecho a igualar la mayor oferta que realicen otros oferentes por el mismo local.

La Concesionaria deberá remitir un ejemplar de los contratos que se firmen, y las actividades que originen dichos ingresos será por cuenta y riesgo de la Concesionaria.

**Art. 43º) REGIMEN DE SANCIONES**

Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas y recurribles por la vía jerárquica, conforme las prescripciones normativas vigentes en la Municipalidad de San Francisco. En todo caso, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, sin perjuicio de lo establecido como causales de extinción y/o rescisión de la concesión, dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del canon actualizado, según la gravedad de la falta.

Las multas se harán efectivas sobre la garantía de explotación, debiendo la Autoridad de Aplicación intimar fehacientemente a la Concesionaria para que complete o constituya nueva garantía o fianza, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de aplicadas las multas.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el régimen de sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

## **ANEXO I**

**CONCESIÓN:** ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERÓN de la Ciudad de San Francisco

**UBICACIÓN:** SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**MEMORIA DESCRIPTIVA:** Este llamado a licitación pública tiene por objeto la concesión de la administración, explotación, mejora, mantenimiento y limpieza de la “ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERÓN” (E.T.O), ubicada en la intersección de Bv. 9 de Julio y Av. Juan B. Justo, de la ciudad de San Francisco.

La Concesión comprende:

1) Explotación de las áreas rentables del edificio:

- a)Locales comerciales
- b)Espacios destinados a publicidad
- c)Depósitos y boletería
- d)Servicios rentados de maleteros.

2) Administración del edificio

3) Mantenimiento total del edificio

4) Limpieza del edificio y atención de los jardines de la ETO

5) Prestación de servicios complementarios

La metodología adoptada permite que la Autoridad de Aplicación conserve totalmente sus atribuciones tales como fiscalización, control, poder de policía, etc., separándose claramente los distintos sectores coexistentes en la Terminal, es decir, fiscalización y control de los servicios y atención a los usuarios.-

### **BREVE RESEÑA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

La Estación Terminal de Ómnibus de San Francisco está ubicada desde el punto de vista geográfico en el Centro Cívico, a una cuadra del Centro Comercial de la Ciudad. Recibe a través de la Ruta Nacional N° 19 y N° 158 Servicios Provinciales, Interprovinciales e Internacionales Chile, Brasil, Paraguay y Uruguay y por la Ruta Provincial N° 1 Servicios de otras localidades del interior de la Provincia, conforme a croquis de ubicación adjunta.-

Este sistema de transporte tiene como centro el predio de la ETO con una superficie de 6.130,62 m<sup>2</sup> y una superficie cubierta total de 1.445,84 m<sup>2</sup> en planta baja y planta alta, con 2140,10 m<sup>2</sup> en su Playa de Maniobras en la que están incluidas 16 dársenas, permitiendo operar al transporte colectivo de pasajeros, conjuntamente con el servicio de vehículos taxímetros con ascenso y descenso de pasajeros por Bv. 9 de Julio y Av. Juan B. Justo.-

Desde el punto de vista funcional, el edificio comprende 2 (dos) niveles o plantas las que serán descriptas a continuación:

a)Nivel Planta Baja: Comprende el acceso peatonal principal desde el Bv. 9 de Julio con el funcionamiento de locales comerciales, locales de boleterías, local de administración, cabinas telefónicas, confitería – restaurante con el área de cocina, administración, sanitario y depósito con aprovisionamiento directo desde el exterior, sala de espera. El acceso peatonal desde Av Juan B. Justo conecta al peatón con el sector de plataformas, boleterías, depósito y servicios sanitarios.-

b) Nivel Planta Alta: Comprende superficie complementaria del área confitería – restaurante, con acceso independiente.-

A continuación seguiremos con lo correspondiente al espacio exterior descubierto:

a) Nivel Planta Baja: Comprende la zona de dársenas y playa de maniobras. El exterior del edificio de la ETO cuenta con canteros destinados a espacios verdes.-

Las instalaciones propiamente dicha de la ETO comprenden:

-El sistema eléctrico que se nutre a través de los servicios de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

-El sistema de iluminación está constituido por 33 tubos fluorescentes, 42 lámparas de bajo consumo, 7 reflectores comunes, 5 reflectores de alógeno, 5 luces de neón, 5 farolas y 5 globos, además de letreros indicadores.-

-Completan las instalaciones 3 (tres) relojes distribuidos: 2 (dos) en la sala de espera y 1 (uno) en la plataforma.-

-Desde el punto de vista sanitario, las instalaciones cuentan con:

Sanitarios damas: 8 inodoros

4 lavatorios

Sanitarios caballeros: 7 inodoros

4 mingitorios

3 lavatorios

Sanitario para discapacitados: 1 inodoro

1 lavatorio

- La provisión de agua es suministrada por medio de la red de distribución local, con una tanque de reserva de 8.000 lts y 1 tanque de bombeo de 3.000 lts.

#### **Funcionamiento:**

En la Estación Terminal de Ómnibus existen dos sectores perfectamente diferenciados:

-El primero de ellos está constituido por el sector destinado a atender específicamente el sistema de transporte y comprende: plataformas, boleterías, depósito, etc.-

-El segundo sector está destinado a las actividades complementarias, propias de la atención del usuario y comprende: sala de espera, locales comerciales, sanitarios,

cabinas telefónicas, confitería –restaurante, etc.

Se adjuntan planillas de locales y planos del edificio.-

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES  
TECNICAS PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESIÓN  
PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE  
SAN FRANCISCO**

Art. 1º) Llamase a Licitación Pública para otorgar la concesión de la ETO, cuyo alcance y delimitación se enuncia en el Anexo I y en los planos que se adjuntan como agregados al mismo, todo lo cual forma parte integrante del presente Pliego.

Art. 2º) **DE LA FECHA DE APERTURA**

La apertura del sobre Nº 1 y Nº 2 se realizará en el Salón Libertador el día.....

Art. 3º) **DEL CANON**

El canon mensual será igual al monto de pesos diez mil (Pesos 10.000), o el que ofrezca el adjudicatario en su propuesta , siempre que superare el monto mínimo establecido anteriormente , debiendo proponer asimismo el sistema de ajuste mensual o anual del mismo.-.

El pago se hará en Tesorería Municipal, por mes adelantado, hasta el día 10 de cada mes. El atraso de 2 (dos) mensualidades consecutivas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato, sin intimación ni interpellación previa alguna, devengando el saldo impago un interés igual al que cobre el Banco de la Provincia de Córdoba o la entidad financiera que lo sustituya, para las operaciones de descuentos a treinta días.

El canon mensual será reajustado durante la vigencia de la concesión y su prórroga, si la hubiere, de acuerdo al sistema propuesto por el adjudicatario.

El adjudicatario no abonará el canon ofrecido durante el plazo de ejecución de las prestaciones obligatorias establecidas en el presente pliego.

Art. 4º) **DERECHO DE PLATAFORMA**

Las empresas de transporte público de pasajeros que no se encuentren encuadradas en el art. 4 del Decreto Nº 254/03 reglamentario de la ley 8669 abonaran la tasa por la ocupación de plataforma y utilización de servicios generales prestados en la ETO.

El DEM determinara mediante Decreto el valor (tarifa) y la forma de percepción de la tasa mencionada.

Art. 5º) **DEL PLAZO DE CONCESIÓN - CONDICIONES**

El plazo de vigencia de la concesión de los servicios que se licitan se estipula en 8 (ocho) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Vencido el plazo del contrato, podrá ser prorrogado por la Municipalidad por un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses. Ello deberá ser comunicado al o a los concesionarios con una antelación de 90 (noventa) días a la finalización del plazo de vigencia. Durante la eventual prórroga regirán las mismas condiciones del contrato original.

Además será condición indispensable que la concesionaria satisfaga los siguientes requisitos:

- a)Hallarse al día en el pago, por todo concepto, de sus obligaciones dinerarias para con la Autoridad competente. ( canon, multas, depósitos de garantías, etc)
- b)Hallarse el inmueble objeto de la concesión en normal estado de funcionamiento.-
- c)Encontrarse los servicios objetos de la concesión en optimo estado de presentación.-
- d)Inexistencia de litigio en sede administrativa o jurisdiccional entre la Municipalidad y el concesionario, sobre materia directa vinculada a la concesión.
- e)Acreditar estado de solvencia económica a satisfacción de la Autoridad de Aplicación mediante instrumento debidamente certificado por profesional competente y mantener su domicilio real en la ciudad de San Francisco o fijar domicilio comercial en la ciudad.-
- f)Mantener el tipo de sociedad legalmente constituida con el que suscribiera el contrato original o el de transferencia si lo hubiere.
- g)Haber mantenido en funcionamiento regular y abierto al público todos los servicios en forma continuada desde la fecha de otorgamiento de la concesión.
- h)No haber incurrido durante el período de la concesión en expresa causales de caducidad, aunque esta no hubiere sido decretada por el Poder Concedente.
- i)Contar con buenos antecedentes policiales
- j)Todo requerimiento necesario, a juicio de la Autoridad Competente.-

Para que la prórroga de la concesión tenga efecto, el solicitante deberá acreditar, dentro de los diez (10) días de notificado del Decreto por el que se le acuerda la misma, el haber depositado en Tesorería Municipal, el Derecho de Prórroga el que será igual a dos años a partir de la fecha de vencimiento de la concesión.

#### **Art. 6º) DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se formularán por duplicado y conteniendo lo especificado en los puntos siguientes.

Las propuestas se presentarán sin raspaduras, enmiendas, o testado que no se hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1.- Canon mensual (en caso de superar el monto mínimo establecido).
- 2.- Sistema de reajuste del canon.
- 3.- Nómina y condiciones de cumplimiento de las prestaciones obligatorias conjuntas a la propuesta que se explicitan en el presente Pliego.-
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de mantenimiento del edificio de la ETO conforme se explicita en el presente.-
- 5.- Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de limpieza del edificio y atención de los jardines de la ETO, conforme se explicita en el presente Pliego.-
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de organización de la explotación y administración de la ETO conforme se explicita en el presente.-
- 7.- Memoria descriptiva de los servicios complementarios obligatorios y optativos a prestar en el ámbito de la ETO, conforme se explicita en el presente.-
- 8.- Cantidad y discriminación del personal a afectar a los servicios de explotación, limpieza del edificio, atención de jardines y mantenimiento de la ETO, conforme lo especificado en el presente Pliego.-
- 9.- Proyecto alternativo, si lo hubiere.

Art. 7º) En la propuesta se formulará, conforme a lo estipulado en el Art. 8º) Punto 3) del presente Pliego, la oferta sobre las condiciones de cumplimiento de las **PRESTACIONES OBLIGATORIAS** para acceder a la concesión según el siguiente detalle que se adjunta al presente como **Anexo VI**.

Art. 9º) El concesionario deberá ejecutar las prestaciones obligatorias en el plazo de dos (2) años a partir de la firma del contrato.

Art.10º) **DE LA VALORACIÓN**

La valoración de las propuestas se hará teniéndose en cuenta los antecedentes de los oferentes, la entidad económica del canon ofrecido y la forma y cumplimiento propuesto de las prestaciones obligatorias. La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de Precios en el caso de que entre las mejores propuestas no exista diferencia en más de un 5%, considerándolas el ente adjudicador como equivalentes, pudiendo llamar si lo estima conveniente, a dicha mejora, a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original. En caso de empate, mejoradas las ofertas se podrá proceder al sorteo de las propuestas, individualizando a cada una de ellas con el número de orden que le correspondió en el acto de apertura de los sobres N° 1, salvo resolución del Departamento Ejecutivo en el sentido de indicar una de ellas específicamente como mejor para los intereses municipales. La valoración de los proyectos alternativos, será libre.

Art. 10º) **DE LOS INGRESOS A PERCIBIR POR LA CONCESIONARIA**

La concesionaria podrá explotar comercialmente por sí o mediante terceros los locales comerciales de la ETO. A tal fin deberá cumplimentar con los requerimientos del Pliego General de Condiciones y del presente Pliego Particular y sus anexos.-

Art.11º) **DE LA PUBLICIDAD**

La concesionaria podrá explotar para ser afectados a publicidad grafica los espacios internos y externos de la ETO. A tal efecto contemplara lo previsto en el presente Pliego y sus Anexos.-

Art. 12º) **SERVICIO DE DEPOSITO Y GUARDIA DE EQUIPAJES**

El mantenimiento, limpieza y funcionamiento de los Depósitos de Equipajes, asimismo como la responsabilidad por el movimiento de bultos en los mismos, estará a cargo de la empresa del sector del depósito respectivo, debiéndose adecuar a lo estipulado en el presente Pliego Particular y sus anexos.-

Art. 13º) **DE LA ENTREGA Y HABILITACION DE LA ETO**

La Municipalidad entregara a la concesionaria el inmueble de la ETO dentro de 30 ( treinta) días de suscripto el contrato. En dicho caso se labrara el acta respectiva en la que se incluirá el inventario completo de los Bienes de Capital propiedad de la Municipalidad que serán afectados a la explotación, como asimismo a los bienes de capital que la concesionaria afectara a la explotación y administración de la concesión. Dicha acta será rubricada por representante debidamente autorizado por la concesionaria y por el o los funcionarios designados a tal efecto.-

Entregado el inmueble la concesionaria deberá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hacerse de la totalidad de los servicios. Asimismo en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, deberá iniciar las prestaciones obligatorias establecidas en el Anexo I, fecha a partir de la cual comienza a correr el plazo de ejecución de las mismas.

El incumplimiento por parte de la concesionaria de lo estipulado en el punto anterior facultara a la Municipalidad a rescindir el contrato con pérdida del depósito de garantía que la primera constituyera al efecto.-

**Art. 14º) LUGAR DE ADQUISICIÓN Y PRECIO DE LOS PLIEGOS**

Las consultas o aclaraciones que los posibles proponentes puedan formular, deberán plantearse por escrito a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas – autoridad de aplicación en esta materia- solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura del sobre presentación. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliego, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha señalada.-

**ANEXO II**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**REGLAMENTACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

Art. 1º). El mantenimiento del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, será por cuenta y cargo exclusiva de la concesionaria en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º) del Pliego General de Condiciones para la concesión de la administración, explotación, mejora, mantenimiento y limpieza de la “ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERON” de la ciudad de San Francisco.

Art. 2º). El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia bajo tales condiciones la concesionaria deberá cumplir el cometido impuesto, pudiéndolo hacer por sí o mediante la contratación de terceros.

Art. 3º). Las contrataciones que la concesionaria pudiese realizar con terceros quedarán sujetas a la aprobación previa de la Municipalidad, la que podrá observarla por causas debidamente fundadas.

**DE LOS TRABAJOS:**

Art. 4º). Es atribución de la Municipalidad interrumpir, por causas debidamente justificadas, los trabajos de mantenimiento que se realicen en el ámbito de la Estación Terminal de la Ciudad de San Francisco.

Art. 5º). En caso de urgencia o en aquellos casos que medie negligencia por parte de la concesionaria o terceros por ella contratados, la Municipalidad podrá hacer ejecutar los trabajos de mantenimiento con cargo a la concesionaria. La presente se considerará falta grave.

Art. 6º). Todo trabajo de mantenimiento que se realice en el edificio de la Estación Terminal de Ómnibus deberá serlo con personal idóneo, y a cargo de profesional competente en caso de que la complejidad de los mismos lo requiera a juicio de la Municipalidad.

Art. 7º). Todo trabajo de mantenimiento deberá realizarse en lo posible en los horarios de menor afluencia de público, causando los menores inconvenientes a los usuarios, como asimismo sin interrumpir la normal actividad de los locales comerciales.

Art. 8º). Todo material destinado a trabajos de mantenimiento deberá acopiarse en lugares que no dificulten la normal actividad de la Estación Terminal de Ómnibus, ni causen molestias a los usuarios. En tal sentido es atribución de la Municipalidad impartir las directivas atinentes a la relación entre las tareas de mantenimiento y el funcionamiento propio de la Estación Terminal de Ómnibus.

Art. 9º). Los escombros resultantes de la realización de trabajos de mantenimiento deberán ser inmediatamente retirados del ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, utilizándose en caso de ser necesario contenedores adecuados a tal efecto.

#### **DE LOS MATERIALES:**

Art. 10º). Los materiales a emplear en los trabajos de mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, serán de reconocida marca y calidad y adecuados a los requerimientos técnicos que especifiquen las normas respectivas.mnibus de la Ciudad de San Francisco

Art. 11º). La Municipalidad podrá ejecutar o hacer ejecutar nuevamente, a cargo de la concesionaria, los trabajos de mantenimiento en los que se hayan utilizado materiales inadecuados o de mala calidad.

Art. 12º). Cuando la complejidad y especificidad de los trabajos implique la utilización de materiales especiales, los mismos deber ser sometidos previamente a la aprobación de la Municipalidad.

Art. 13º). La Municipalidad podrá requerir a la concesionaria o a los terceros por ella contratados, la ejecución de ensayos en los materiales a utilizar en las tareas de mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de San Francisco. Dichos ensayos se realizarán conforme las normas vigentes en la materia y serán a cargo de la concesionaria o terceros por ella contratados, en el caso de que la característica de los trabajos lo justifique.

#### **DE LAS NORMAS A APLICAR:**

Art. 14º). A los fines de la aprobación técnica de las tareas y materiales utilizados en el mantenimiento de la E.T.O. se tendrán en cuenta las normas pertinentes de los organismos competentes en la materia:

**ALBAÑILERÍA:**

Será de aplicación el Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

**INSTALACIONES SANITARIAS:**

Serán de aplicación las siguientes normas:

- a)Reglamento, normas y gráficos de instalación sanitaria ( O.S.N)
- b)Reglamentaciones y normas de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (A.M.O.S )
- c)Código de Edificación de la Ciudad de San Francisco

**ILUMINACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMPLEMENTARIAS:**

- a. Normas y Reglamentaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)
- b. Normas IRAM
- c. Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina
- d. Normas y Reglamentos de Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT)
- e. Código de Edificación de la Ciudad de San Francisco.

Art. 15º). En el caso de duda referente a la norma o metodología a aplicar en las tareas de mantenimiento, las mismas serán impartidas por la Municipalidad.

Art. 16º). La concesionaria o terceros por ella contratados deberán respetar las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Decreto-Ley Nº 19578/72 y Decreto Nº 1160/73).

### **ANEXO III**

#### **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

#### **REGLAMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL EDIFICIO ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

Art. 1º) La explotación comercial del edificio de la E.T.O. comprende:

- a) Locales comerciales.
- b) Espacios destinados a publicidad.
- c) Depósitos y boletería.
- d) Servicios rentados de maleteros.

Art. 2º) Tendrá carácter obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

- a) Confitería y comedor con servicio 24hs
- b) Oficina de Informes;
- c) Depósito de equipajes
- d) Sala de primeros auxilios.

Art. 3º) Queda excluido de la explotación comercial y para el libre y gratuito uso por parte del Municipio el local identificado como A11 en el Anexo I de la presente.

Art. 4º) La Municipalidad se reserva el derecho de ocupar un espacio central en la sala de espera para el establecimiento de una oficina de información municipal.-

Art. 5º) El concesionario podrá reservar para su explotación personal, cualquiera de los locales comerciales de la E.T.O. El Concesionario podrá, en forma directa, contratar en alquiler los locales comerciales a los actuales locatarios. En caso de que el Concesionario proceda a alquilar a terceros cualquiera de ellos, para la selección de los locatarios comerciales deberá realizar un procedimiento de concurso privado similar al previsto en la ordenanza presupuestaria municipal, que garantice la igualdad de posibilidades a los oferentes.

Art. 6º) En caso de concurso privado para el arrendamiento de locales comerciales, los locatarios que se encuentren ocupando el local de que se trate tendrán la prioridad, a iguales ofertas, sobre los terceros, pudiendo además mejorar su oferta hasta en un diez por ciento (10%), una vez conocidas las mismas, a fin de poder ejercer el derecho de prioridad. Si la oferta de los oferentes es superior al porcentaje establecido en el párrafo anterior, igualmente los locatarios que se encuentren ocupando el local podrán igualar la oferta a los efectos de hacer valer su derecho de prioridad-

- Art. 7º) El ajuste de los alquileres se realizará con el mismo sistema de ajuste que se establezca para el canon locativo del concesionario.
- Art. 8º) El Concesionario deberá establecer un ramo comercial determinado para cada local, el que deberá constar en el contrato de locación de cada uno de ellos, no estándosele permitido locar más de un local de cada ramo comercial que elija.
- Art. 9º) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el ramo comercial elegido por el Concesionario, cuando éste no responda al interés de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones. El concesionario deberá priorizar los ramos comerciales de los actuales locatarios.

#### **ANEXO IV**

#### **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

#### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y ATENCIÓN DE LOS JARDINES DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

##### **LIMPIEZA:**

Art. 1º) La limpieza del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, será por cuenta y cargo exclusiva de la concesionaria de la E.T.O., en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º) del Pliego General de Condiciones para la concesión de la administración, explotación, mejora y mantenimiento de la “ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS PRESIDENTE PERON” de la ciudad de San Francisco.

Art. 2º) El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los elementos de limpieza, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; en consecuencia bajo tales condiciones la concesionaria deberá cumplir el cometido impuesto, pudiéndolo hacer por sí o mediante la contratación con terceros.

Art. 3º) Las contrataciones que el concesionario pudiese realizar con terceros quedan sujetas a la aprobación previa de la Municipalidad, la que podrá observarlas por causas debidamente fundadas. La aprobación no obliga a la Municipalidad, la

que podrá proceder conforme establece el artículo 9º de las presentes especificaciones.

Art. 4º) Los servicios de limpieza de la Estación Terminal de Ómnibus, se cumplirán dentro de los límites establecidos en el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones y abarcará la totalidad de los ámbitos comprendidos en el polígono delimitatorio de la E.T.O., aún cuando no sean objeto de la concesión.

Art. 5º) Las condiciones con que debe operarse la limpieza son las siguientes:

Soldados: Para su limpieza, deberán usarse materiales y métodos que, limpiando, den brillo y no permitan que se marquen. De usarse ácido se tendrá sumo cuidado de no deteriorar materiales que sean atacados por este elemento. La atención de los soldados se hará en forma controlada y conforme lo exige el servicio a que se encuentra sometida la Estación.

Vidrios: Deben limpiarse en forma continua con materiales en aerosol o mezclas preparadas que eliminan toda mancha o suciedad y no permitan la adherencia fácil del polvo.

Acrílicos: En éstos cerramientos debe tenerse en cuenta lo especificado para vidrios. Los materiales a utilizarse no deben producir opacidad ni pérdida de brillo.

Columnas, Muros, y Cielorrasos: La limpieza deberá realizarse de tal manera que se elimine el polvo y manchas que pudieran tener, no usando elementos o materiales que pudieran alterar su aspecto, textura y coloración uniforme.

Estructura metálica y cubierta de policarbonato: Este sector debe ser limpiado de forma que el polvo acumulado no caiga hacia los pasillos de circulación de público. Deberán usarse materiales que no dañen la pintura y no permitan la fácil acumulación de polvo manteniendo su textura y coloración.-

Sillas, Butacas, Muebles y Armarios: Su limpieza se operará en forma escrupulosa, no debiendo existir en ningún momento sobre las mismas polvo o suciedad; su atención debe ser constante.

Los plásticos y armazones deben limpiarse periódicamente de forma que conserven su coloración original y no se deterioren, las maderas deben tratarse con líquidos o pastas que conserven su lustre y aspecto original.

Bandeja de Tubos Fluorescentes, de Iluminación y Señalización, Números de Boleterías y Plataformas: La limpieza de bandejas y números será interior y exterior, debiendo quitarse completamente las manchas o suciedades que presenten, teniendo cuidado de no dañarlos, utilizándose para su limpieza materiales adecuados.

Vale para este caso lo expuesto en “Acrílicos”.

Indicaciones Agregadas: Todo otro elemento que no haya sido especificado pero que forme parte constitutiva de los sectores y áreas señaladas según lo establecido en el Artículo 4º del presente, deberá quedar sometidos a limpieza, debiéndose utilizar materiales y métodos que no desvirtúen su aspecto original.

Art. 6º) El servicio de limpieza del edificio, de todos los espacios comunes (circulación, hall, sala de espera, sanitarios, etc) se realizará en forma permanente con el uso de máquinas y elementos que no deterioren ni dañen las instalaciones. La

concesionaria o el tercero contratado al efecto, que efectúe los trabajos deberá designar un “Encargado de Limpieza” por turno, quién actuará como representante autorizado del mismo.

En caso de huelga, paros o cualquier otra causa que impida utilizar el citado servicio público, será responsable de esta tarea la concesionaria debiendo contar y proveer para tales fines con los elementos correspondientes.

Art. 7º) Todas las tareas se realizarán tratando en lo posible, de no entorpecer la circulación del público y el transporte de bultos y equipajes evitando la acumulación de residuos, papeles, aserrín y otros elementos fuera del recinto del depósito asignado. No se podrá utilizar para la limpieza máquinas con motor a explosión, ni podrá almacenarse dentro de los límites de la E.T.O., bidones, tambores y otros recipientes que contengan combustibles inflamables.

La Municipalidad podrá prohibir, en el momento que lo crea oportuno el uso de aquéllos elementos o máquinas que a su criterio, no sean los más adecuados a los fines que se apliquen o que signifiquen molestias o inconvenientes para el público usuario.

Art.8º) La Municipalidad ejercerá por sí las funciones de inspección y contralor de los servicios, siendo responsable la concesionaria de toda resistencia o entorpecimiento a tal función ocasionada por parte de los terceros prestadores contratados por la misma, pudiendo la Municipalidad por ésta y otras causas fundadas, exigir de la concesionaria el retiro del personal o la rescisión de la contratación a costa de la misma y sin derecho a recurso alguno.

Art. 9º) Detectada por la inspección la necesidad de limpieza de algún sector o elemento, la concesionaria o los locatarios, según corresponda, deberán ejecutarlos inmediatamente, en caso contrario la Municipalidad concretará por sí la tarea ordenada, determinando unilateralmente su costo, e intimará a la Concesionaria a que en un plazo no mayor de CINCO (5) días de notificado abone el importe devengado. Este incumplimiento configurará falta grave.

### **JARDINERÍA:**

Art. 10º) La Jardinería de la E.T.O.; comprende la totalidad de los espacios inscriptos en el polígono de la E.T.O., incluyendo los árboles ubicados en las veredas perimetrales del emplazamiento.

Art.11º) La concesionaria atenderá la jardinería con personal debidamente especializado y en la cantidad suficiente que permita una cobertura permanente y eficiente.

Art. 12º) Todo reemplazo o implantación de nuevas especies de árboles, arbustos y plantines deberán someterse a la aprobación de la Municipalidad.

### **DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 14º) La Municipalidad tendrá la facultad de exigir a la concesionaria prestaciones de limpieza y jardinería no incluidas en el presente Reglamento.

**ANEXO V**  
**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**  
**REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**  
**ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS**  
**DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

**DE LA PUBLICIDAD GENERAL:**

Art. 1º). Se entiende por Espacios Publicitarios, los espacios físicos ubicados en el ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco habilitados por la Dirección General de Transportes a los efectos de ser afectados a la explotación de publicidad gráfica.

Art. 2º). Podrán ser destinados a la explotación publicitaria aquellos espacios situados en lugares, cuya afectación a ese destino, no induzcan a confusión a los usuarios del servicio de transporte y que asimismo no impliquen entorpecimiento del desenvolvimiento normal de las actividades habituales de la Terminal. No se podrá utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados sobre las fachadas del edificio; como así tampoco en los que impliquen modificación de la estructura estética del mismo (transparencia, visuales, etc.).

Art. 3º). La utilización de la totalidad de los paramentos (muros, vigas, columnas, etc.) internos y externos del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, para los fines que oportunamente se disponga será atribución exclusiva de la Dirección General de Transportes y de la Municipalidad.

Art. 4º). La explotación de los espacios publicitarios en la Estación Terminal de Ómnibus, estará a cargo de la concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco.

Art. 5º). La concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, deberá, previo a la utilización de un espacio destinado a publicidad, someter a la aprobación de la Municipalidad el anteproyecto respectivo. En dicho anteproyecto se deberá consignar:

Producto a publicitar  
Diseño y medidas de ancho, alto y largo  
Lugar físico donde se ubicará el medio publicitario  
Colores y características de la publicidad  
Toda otra información que le requiera la Municipalidad.

Art. 6º). Se dará especial atención a aquellos proyectos que además del aspecto netamente publicitario, armonicen estéticamente con el entorno, como asimismo aquellos que contemplen incorporar elementos que signifiquen mejoras en la atención del usuario (relojes, indicadores, sillas en sala de espera, etc.).

Art. 7º). Es obligación de la Municipalidad velar por la funcionalidad, estética y armonía del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco. En tal sentido podrá denegar, sin derecho a reclamo alguno de la concesionaria la autorización de explotación para publicidad en un determinado espacio físico, o podrá solicitar cambios en el mismo cuando el anteproyecto presentado por la concesionaria se oponga a tales conceptos.

Art. 8º). La publicidad será gráfica. No se permitirá sin excepción la publicidad oral y/o sonora. La televisada o mediante proyecciones estará sujeta a la aprobación de la Municipalidad.

Los productos que se publiciten deberán ser de libre comercialización. No se permitirá la publicidad de productos o artículos nocivos para la salud (cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc.) ni de aquellos medicamentos cuya venta no sea libre al público.

Art. 9º). Si la concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Francisco, contratara la explotación de determinado espacio publicitario sin la previa aprobación de la Municipalidad, además de las sanciones que le pudieren corresponder, deberá a su costo restituir dicho espacio a las condiciones previas a su contratación.

Art. 10º). La Municipalidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, para proceder a la notificación de la aprobación u observación (según corresponda) de los anteproyectos de publicidad presentados por la concesionaria; transcurrido ese plazo sin la notificación respectiva se considerarán aprobados los mismos.

#### **DE LOS LOCALES COMERCIALES:**

Art. 11º). La propaganda gráfica de los locales comerciales deberá desenvolverse dentro del ámbito de cada local.

Art. 12º). La propaganda de los locales comerciales no podrá ser oral en ningún caso, quedando igualmente prohibido la propalación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Solamente se permitirá la emisión de música funcional y con el volumen que indiquen las reglamentaciones vigentes.

Art. 13º). La concesionaria se obliga a colocar en lugares preferenciales –incluso en locales comerciales- fijados por la Municipalidad, todo material informativo, ilustrativo o de extensión cultural que ella provea.

#### **OTRAS DISPOSICIONES:**

Art. 14º). Las Empresas de transporte dispondrán de un espacio para colocar un letrero en la parte superior del frente de boleterías correspondiente cuyas dimensiones y características fueron convenidas oportunamente, carteles de acrílico liso blanco con letras en colores que pueden ser divididas en caso de boleterías compartidas, pero no ocupar más de una boletería con el mismo letrero. Estas no podrán variarse o ampliarse sin el consentimiento escrito de la Municipalidad.

**ANEXO VI**  
**PRESTACION OBLIGATORIAS**  
**MEJORAS – TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**  
**DEL EDIFICIO**

**A) Mejoras en el interior del edificio**

**A1) Grupos sanitarios:** Impermeabilización cubierta de techos, reparaciones puntuales de revoques interiores y exteriores, reparación carpintería de madera y metálica, cielorrasos, pisos. Revisión general de instalación eléctrica y sanitaria. Cambio de toda la grifería, accesorios y artefactos eléctricos, reposición de dos vidrios translúcidos y pintura general.-

La **grifería lavamanos** será con célula fotosensible para la salida de agua. **Descripción:** juego electrónico para lavatorio tipo FV – Tronic o idéntica calidad.

**Características de Funcionamiento:**

- Accionamiento a pilas sin conexión a la red eléctrica.
- Alimentación: 4 pilas alcalinas tamaño AA (6 V)
- Rango de captación: 10 cm aproximadamente.
- Descarga por presencia: desde la detección hasta 4 segundos después de retirar las manos.
- Tiempo máximo de descarga: 30 segundos.

Colocar además dispensador de jabón líquido en cantidad razonable.-

**A2) Sala de espera:** Reposición de butacas y reparación de las existentes. Pintura general de muros, cielorraso bajo paraboloides y elementos metálicos. Limpieza general.-

**A3) Oficina de informes, locales en planta baja y alta:** Reparación de revoques en general, pintura y solados.-

**A4) Salón de confitería:** Reparaciones puntuales de revoques, revestimientos, pisos y pintura en general.-

**A5) Instalaciones eléctricas:** Verificar el estado de conservación de las instalaciones existentes, tanto en el interior como en el exterior del edificio, dado la antigüedad de la misma. Mejorar la iluminación tanto en el interior como en el exterior del edificio.-

**A6) Adecuación o ejecución de un local para ser utilizado como área de servicios.** Medidas estimativas: 3 x 5 mts.-

**A7) Sala de primeros auxilios:** Ejecución de un local para dicho fin.-

**A8) Espacio central en sala de espera para información general de la ciudad.-**

**A9) Servicio de seguridad contra incendios:** visado por la Dirección Bomberos de la Provincia de Córdoba, conforme a los normas en vigencia.-

**A10) Acondicionamiento de la ETO para personas con capacidades especiales:** Conforme a lo dispuesto por Ordenanza Nº 5.061.-

**A11) Climatización interior del salón.**

**A12) mejoras de iluminación interior del salón**

**B) Mejoras en el exterior del edificio**

**B1) Aleros sobre baños de damas y discapacitados:** Limpieza general y repintado de elementos metálicos.-

**B2) Solados en zona de plataformas:** Reconstrucción parcial de solado de baldosas cerámicas en plataformas (Superficie estimada: 45 m2).-

**B3) Vereda municipal del edificio:** Reconstrucción de la totalidad de la vereda. Comprende las siguientes tareas:

- 1- Demolición de solado y contrapiso existente.
- 2- Corte de las raíces que obstruyan la reconstrucción de la vereda.
- 3- Reparaciones de terreno en sitios donde fuese necesario.
- 4- Provisión y colocación de nuevos caños de albañil de PVC, en correspondencia con los existentes.-
- 5- Ejecución de contrapiso de hormigón pobre de 10 a 12 cm de espesor.-
- 6- Colocación de losetas graníticas, tipo adoquín recto de 16 panes, de 40 por 40 cm de cada lado, de 33mm de espesor, terminación pulida, de uso exterior, con garantía de durabilidad de 5 años. La cara superior estará formada por cemento y granulado de mármol o piedra, cuyo color será gris claro o gris plomo según diseño que en el momento de ejecución suministrará la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-
- 7- Se trazarán juntas de dilatación cada 4 mts en ambas direcciones y se respetarán las cazuelas de las especies arbóreas existentes, reconstruyendo sus bordes de hormigón armado de 7 x 15 cm.-

**B4) Acondicionamiento en general y pintura del edificio:** Acondicionamiento, reparaciones y pintura en mampostería de ladrillos vistos y común, carpintería metálica: parasoles, techo metálico, escaleras de acceso a planta alta, y carpintería de madera. Previo lijado, aplicar protección a todo elemento de madera en exteriores (barniz o esmalte sintético según el caso).-

**B5) Sector equipo de bombeo y gabinete de gas:** Acondicionar cobertura y carpintería metálica.-

**B6) Limpieza general:** Limpieza profunda de todo el edificio y su entorno.-

**B7) Reconstrucción de piso alisado cementicio en rampa p/ discapacitados sobre Bv. de Julio.** Reconstrucción tapa de 2 canteros circulares con concreto cementicio, sobre Bv. Juan B. Justo.

**B8) Reparación de pavimento, cordones y tomado de juntas de las calles interiores de la ETO.-**

**B9) Cubierta de Techo y Desagües Pluviales:** Verificación e impermeabilización de toda la cubierta eliminando las filtraciones existentes. Verificación de funcionamiento de embudos, tramos de desagües horizontales y verticales. Limpieza general.-

**B10) Parquización:** Limpieza, poda, reposición y colocación de nuevas especies y plantines de estación en los canteros existentes.-

**Nota: el concesionario deberá adecuar el edificio según Ordenanza 3252 del Código de Edificación y sus modificatorias.-**

**Relevamiento:** como tarea prioritaria, el nuevo concesionario deberá confeccionar, con la intervención de un profesional habilitado, un **plano de relevamiento general del edificio**, según los requerimientos de la SIS.-

